



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 01 de abril de 2019
SDM-SC- 65151

Señor(a):
MARIA PIEDAD VELASQUEZ VALENCIA
Calle 138 No. 58-38 Apto 509
Barrio Colina Campestre
Teléfono 3134376560
Ciudad

42	Medios de Devolución	Destinado	No Este Número
		Registrado	Se Registró
		Código	No Registrado
	Dirección Emisor	Entidad	Aplicado Usuario
	No Registrado	Bogotá Mayor	
Fecha 1	2019/04/01	Fecha 2	
Nombre de distribución		Nombre de distribución	
C.C.	1022870735	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	Observaciones		
Grener 2605050			

REF: RTA-SDM-85220/2819

Señor(a) **MARIA PIEDAD:**

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). **1188108008800020572043** de fecha **07/24/2018**, **1100180080000821443296** de fecha **10/87/2018**, **1100108880008821470226** de fecha **11/16/2018** y **1188188088000023182129** de fecha **02/12/2019**, al vehículo de placa **BZQ641**, fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y en el último RUNT, para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CLL 14 No. 17-81 AP 309 BOGOTA D.C.** con el propósito de surtir la notificación personal, el (los) comparendo(s) Nro. (s). **1100100000800028572043** de fecha **07/24/2018** fue devuelto por la causal **TRASLADO**, hecho que no es atribuible a la Administración.

SECRETARÍA DISTRICTAL DE MOVILIDAD CLL 14 37 35 CP: 110015		129677 1100100000800028572043	
MARIA PIEDAD VELASQUEZ VALENCIA / BZQ641 TEL: 5437253 / 0		2018-07-25 19:01:43	
CLL 14 17 81 AP 309		COMPARENDOS ELECTRONICOS	
BOGOTA D.C. - BOGOTA CP: 110019		20 42	
Descripción: COMPARENDOS ELECTRONICOS			
77 09		OP: 129677 702954209	

El propósito de surtir la notificación personal, el (los) comparendo(s) Nro. (s). **0080888021443296** de fecha **10/87/2018**, **1188180000800021478226** de fecha **11/16/2018** y **180080080023182129** de fecha **02/12/2019** fueron devueltos por la causal **DIRECCION NO**, hecho que no es atribuible a la Administración.

PA01-PR01-M001 V.2.0

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

432
773

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTPREPARE

Centro Operativo: UAC CENTRO

Código de identificación: 21000003 14 3219



YG219345940C0

1111
773
Calle 14 No. 17-91
Bogotá

Remitente Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad Dirección: Calle 13 No. 37 - 39 Referencia: 11110000000000000000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3649400 Correo Electrónico: movilidad@bogota.gov.co	Destinatario Nombre/Razón Social: MARCA MEDIO TRANSPORTE VEHICULOS Dirección: Calle 14 No. 17-91 Referencia: 11110000000000000000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3649400 Correo Electrónico: movilidad@bogota.gov.co
---	--

Causas de Cancelación No se entregó el documento No se entregó el documento No se entregó el documento No se entregó el documento No se entregó el documento	Fecha de Emisión: 10/03/2015 Dispositivo: 10300000000000000000 Código de Emisión: 10300000000000000000
--	---

1111
587
UAC CENTRO
CENTRO A



432
773

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTPREPARE

Centro Operativo: UAC CENTRO

Código de identificación: 21000003 14 3219



YG265705736C0

1111
773
Calle 14 No. 17-91
Bogotá

Remitente Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad Dirección: Calle 13 No. 37 - 39 Referencia: 11110000000000000000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3649400 Correo Electrónico: movilidad@bogota.gov.co	Destinatario Nombre/Razón Social: MARCA MEDIO TRANSPORTE VEHICULOS Dirección: Calle 14 No. 17-91 Referencia: 11110000000000000000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3649400 Correo Electrónico: movilidad@bogota.gov.co
---	--

Causas de Cancelación No se entregó el documento No se entregó el documento No se entregó el documento No se entregó el documento No se entregó el documento	Fecha de Emisión: 10/03/2015 Dispositivo: 10300000000000000000 Código de Emisión: 10300000000000000000
--	---

1111
587
UAC CENTRO
CENTRO A



432
773

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTPREPARE

Centro Operativo: UAC CENTRO

Código de identificación: 21000003 14 3219



YG21000000000C0

1111
773
Calle 14 No. 17-91
Bogotá

Remitente Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad Dirección: Calle 13 No. 37 - 39 Referencia: 11110000000000000000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3649400 Correo Electrónico: movilidad@bogota.gov.co	Destinatario Nombre/Razón Social: MARCA MEDIO TRANSPORTE VEHICULOS Dirección: Calle 14 No. 17-91 Referencia: 11110000000000000000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3649400 Correo Electrónico: movilidad@bogota.gov.co
---	--

Causas de Cancelación No se entregó el documento No se entregó el documento No se entregó el documento No se entregó el documento No se entregó el documento	Fecha de Emisión: 10/03/2015 Dispositivo: 10300000000000000000 Código de Emisión: 10300000000000000000
--	---

1111
587
UAC CENTRO
CENTRO A



En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, se acudió al aviso.

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, a través de su página web www.movilidadbogota.com de la Secretaría de Movilidad y además en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

CDMPARENDO	NOTIFICACION
110010000000020572043	RESOLUCIÓN AVISO 101 DEL 2018-09-17 Notificado 24/09/2018
110010000000021443296	RESOLUCIÓN AVISO 105 DEL 2018-10-23 Notificado 30/10/2018
110010000000021470226	RESOLUCIÓN AVISO 110 DEL 2018-12-13 Notificada 20/12/2018
110010000000023182129	RESOLUCIÓN AVISO 118 DEL 2019-03-07 Notificado 14-03-2019

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, párrafo 3, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

De la notificación dentro de LDS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 dice:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculada; este último caso, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo.

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción.

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez (10) días para validar el comparendo y tres (3) días más para realizar el envío del mismo. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma.

Teniendo en cuenta que el proceso contravencional, es un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, en la que la persona que ha sido notificada se encuentra en la obligación de comparecer ante la Autoridad de Tránsito ya sea para impugnar el comparendo, o informar sobre el infractor en caso de comparendos por medios electrónicos o cancelar con los descuentos de Ley, realizando el curso pedagógico.

PA01-PR01-M001 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Cabe anotar que la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por CORREO CERTIFICADO.

No obstante, lo anterior el Art 56 de la ley 1437 de 2011, prevé que la notificación por CORREO ELECTRÓNICO procede únicamente cuando el ciudadano expresamente ha aceptado, que las notificaciones le sean enviadas a su dirección electrónica por lo que al no encontrarse evidencia de tal situación esta Secretaría procedió a notificarlo mediante el aviso antes relacionado.

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Buitrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11001-03-15.000-2013-02588-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en **AUDIENCIA PÚBLICA** acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

La figura jurídica de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). **11801800008028572043 del 87/24/2018, 1100100008000821443296 de fecha 18/07/2018, 1108108000080021470226 de fecha 11/16/2018 y 110018000008823182129 de fecha 02/12/2019**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Frente a la **EXONERACIÓN DEL PAGD**, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

Frente al tema de la **RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL**, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), establece:

PA01-PR01-M001 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649480
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"ARTÍCULO 129. DE LOS INFORMES DE TRÁNSITO. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpaado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación

PARÁGRAFO 1o. Las multas no podrán ser impuestas a persona distinta de quien cometió la infracción.

PARÁGRAFO 2o. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidos como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo."

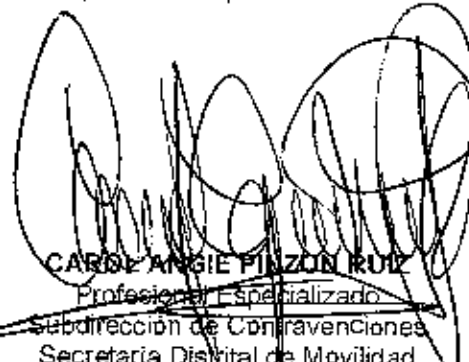
Por lo tanto y al tratarse de una multa electrónica, la ley 1450 del 2011, establece:

"Artículo 86. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito".

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"


CARLOS ANGIE PINZON RUIZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Sumbá A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9998

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-85220/ MARIA PIEDAD VELASQUEZ VALENCIA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-85151 del 01 DE ABRIL DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO RESIDE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-85220.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 18 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
CAROL ANGIE PINZON RUIZ